



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0009

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 16.ENE.2024

VISTOS:

El expediente N° MPD00020240001195, el Memorando N° 000146-2024-INABIF/UDIF, de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la y Nota N° 000009-2024-INABIF/UDIF-IA, de la Directora del Centro de Atención de Emergencias "INABIF EN ACCION", la solicitud de la servidora CAP MARUJA ESPERANZA LEON DIAZ, del indicado Centro de Atención de Emergencias, y, el Informe N° 000026-2024/INABIF.UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Solicitud de fecha 11 de enero del 2024, de la servidora CAP MARUJA ESPERANZA LEON DIAZ, del Centro de Atención de Emergencias "INABIF EN ACCION" solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 15 de enero del 2024 al 15 de abril del 2024;

Que, con Nota N° 000053-2024-INABIF/UA-SUPH, de fecha 12 de enero del 2024, la Sub Unidad de Potencial Humano solicita a la Directora de INABIF EN ACCION se sirva otorgar su conformidad a lo solicitado por la servidora CAP MARUJA ESPERANZA LEON DIAZ, en aplicación del artículo 44 del RIS INABIF;

Que, mediante Memorando N° 000146-2024-INABIF/UDIF, de fecha 15 de enero del 2024, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- remite la Nota N° 000009-2024-INABIF/UDIF-IA, así como la solicitud de la servidora CAP MARUJA ESPERANZA LEON DIAZ, quien solicita licencia sin goce de haber por noventa (90) días, a partir del 15 de enero del 2024 al 15 de abril del 2024, que cuenta con la conformidad de su jefe inmediato, de acuerdo a lo solicitado por la indicada servidora CAP;

Que, con Nota N° 000009-2024-INABIF/UDIF-IA, 15 de enero del 2024, la Directora (e) del Centro de Atención de Emergencias "INABIF EN ACCION", de la UDIF, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora CAP MARUJA ESPERANZA LEON DIAZ, otorga su conformidad a lo solicitado por la indicada servidora CAP;

Que, por Correo Electrónico Institucional de fecha 15 de enero del 2024, la servidora CAP MARUJA ESPERANZA LEON DIAZ precisa su solicitud de licencia sin goce de haber por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 16 de enero del 2024 hasta el 14 de abril del 2024;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0009

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 16.ENE.2024

remuneraciones, por motivos particulares, podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses;

Que, el artículo 44° del indicado RIS INABIF establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017- SERVIR/GPGSC);

Que, asimismo, es de precisar que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable de la directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, y de la directora (e) de INABIF EN ACCION, de la indicada Unidad de Línea; la licencia sin goce de haber, por motivos particulares solicitada por la servidora CAP MARUJA ESPERANZA LEON DIAZ, deviene en procedente, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 16 de enero del 2024 al 14 de abril del 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0171, de fecha 28 de diciembre del 2024, y la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0009

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 16.ENE.2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 16 de enero del 2024 al 14 de abril del 2024, a la servidora CAP MARUJA ESPERANZA LEON DIAZ, del Centro de Atención de Emergencias "INABIF EN ACCION", de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano